



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.

**Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI**  
**Presidente del Departamento Deliberante**  
**de San Carlos de Bariloche.**

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 881-15:  
Reforma Ordenanza Nº 2155-CM-2011 -  
Obliga a lugares de espectáculos  
públicos a admisión o provisión de  
alimentos para celíacos.**

**I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 881-15: Reforma Ordenanza Nº 2155-CM-2011 - Obliga a lugares de espectáculos públicos a admisión o provisión de alimentos para celíacos.**

Preliminarmente se debe destacar que el Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

**I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, supera lo establecido en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15) se sugiere la siguiente redacción:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART. 4º ORDENANZA 2155-CM-11.  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBLIGATORIEDAD ADMISIÓN O PROVISIÓN ALIMENTOS PARA CELÍACOS.

**I.b) ANTECEDENTES.**

Sugiero se agrupen los antecedentes según su tipo y jerarquía.

Considero oportuno se incorporen entre los antecedentes la mención del Código de Habilitaciones Comerciales (Ordenanza 126-I-79, su complementaria 141-I-82 y modificatorias) y la Ordenanza 34-I-79: Declara de aplicación en todo el ámbito municipal, el Código Alimentario Argentino, la Ley 18.284 y el Decreto 2.126.

**I.c) FUNDAMENTOS.**

No he de realizar otras observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

---

**I.d) ARTICULADO.**

"Art. 1º: En cuanto a la redacción sugiero el cambio por "Se modifica...". (Continuando con la redacción original).

**f.-OTROS :**

*Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles".*

El art. 12 de la Ordenanza 2155-CM-11 establece que la Dirección de Inspección General deberá realizar un listado de establecimientos donde sea posible adquirir productos y alimentos libres de gluten dentro de los 30 días de reglamentada la Ordenanza.

Por su parte, el art. 15 de la misma norma, establece para la reglamentación un plazo no mayor a 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal. La ordenanza se publicó en el Boletín Oficial Municipal Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2011. Considero oportuno consultar al Departamento Ejecutivo al respecto, dado que sería importante incluir esta documentación en el Digesto.

**I.e) APROBACIÓN.**

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del firmante, requiere para su aprobación la mayoría prevista por el artículo 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

**Dictamen 292-ALCM-15**

JPF/mm